



-2015- "Año del Bicentenario del
Congreso de los Pueblos Libres"

ORDENANZA Nº: 5133/15.-

Ramallo, 31 de mazo de 2015

VISTO:

La imperiosa necesidad de regular el uso de agroquímicos en el Partido de Ramallo, para la seguridad y protección de las personas y de los recursos naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de núcleos urbanos insertados dentro de zonas de intensa actividad agropecuaria ha generado una problemática específica dentro de nuestra comunidad que debe ser necesariamente atendida en el marco de las obligaciones y competencias que el Estado Municipal tiene;

Que para mejorar los rindes en el actual modelo de producción agrícola se han incrementado en los últimos años las aplicaciones de agroquímicos como herbicidas, fungicidas e insecticidas;

Que la aplicación incorrecta de los referidos productos, trae aparejados graves inconvenientes sanitarios y ambientales, consecuencias nocivas que pueden y deben ser evitadas a través de la regulación y contralor eficiente por parte del Municipio;

Que no existen agroquímicos inocuos. Todas las sustancias de uso fitosanitario, entre las que se incluye el glifosato, presentan toxicidad y por ende algún grado de peligrosidad. El mayor o menor riesgo para las personas y el ambiente está relacionado con el conjunto de medidas y precauciones a todo nivel que se toman para minimizarlo o mantenerlo bajo condiciones aceptables para la salud y la preservación del ambiente;

Que la Agricultura Orgánica es una alternativa de producción para aquellos predios cuyas producciones son lindantes con el área urbana y complementaria;

Que el consumo de productos orgánicos crece en el mundo de la mano de la creciente preocupación de los consumidores por acceder a productos saludables;

Que Argentina es el tercer país a nivel mundial en área dedicada a la producción orgánica; tiene tradición exportadora, un sistema de control y reconocimiento de prestigio internacional;

Que por todo lo expuesto, es prioritario regular, registrar y controlar en su caso, sancionar el uso y aplicación de todo agroquímico que ponga en riesgo a los habitantes del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

TITULO I

ARTÍCULO 1º) GENERALIDADES - Ámbito de aplicación : La presente Ordenanza es de aplicación a toda persona física o jurídica que elabore, formule, fraccione, distribuya, comercialice, transporte, almacene, manipule y/o aplique productos agroquímicos y/o plaguicidas, en el Partido de Ramallo. Quedan fuera del alcance de la presente Ordenanza las actividades relacionadas con el control de plagas (moscas,

